ESTUDIO PREVIO CONVENIENICA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE TORO	
FECHA Enero de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.10. del Decreto 1082 de 2015, Secretaria de Planeación (E) del municipio de TORO, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	202500000014298 -FORTALECIMIENTO DE LAS RUTAS DE PROMOCION DEL DEPORTE Y LA RECREACION PARA UNA VIDA SANA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica Expedido por:

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de Toro como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de SERVICIOS, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado basado en realización de cotización respectiva, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios

para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Estadio Municipal 15 de Agosto, ubicado en la jurisdicción del municipio de Toro, Valle del Cauca, constituye un bien de uso público destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y de integración comunitaria, siendo un escenario fundamental para la promoción del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento del tejido social del municipio.

Actualmente, la fachada del estadio presenta deterioros visibles asociados al desgaste natural por el paso del tiempo, la exposición permanente a condiciones climáticas adversas, falta de mantenimiento preventivo oportuno y afectaciones en acabados, pintura, elementos estructurales superficiales y de imagen institucional. Esta situación no solo afecta negativamente la estética y presentación del escenario, sino que también puede derivar en riesgos para la seguridad de los usuarios, deterioro progresivo de la infraestructura y desvalorización del bien público.

Desde el punto de vista técnico, se hace necesario adelantar el mantenimiento correctivo de la fachada, con el fin de corregir las patologías existentes, recuperar las condiciones físicas y funcionales del inmueble, prevenir daños mayores y garantizar la adecuada conservación de la infraestructura deportiva, prolongando su vida útil y asegurando condiciones dignas y seguras para la comunidad usuaria.

Desde la justificación legal, la necesidad de adelantar este proceso contractual se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos, así como en el artículo 311, que asigna a los municipios la responsabilidad de promover el desarrollo de su territorio y el bienestar general de sus habitantes.

Así mismo, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, señala que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los recursos públicos. En este sentido, el mantenimiento de la infraestructura deportiva municipal constituye una obligación de la administración para asegurar la adecuada prestación de los servicios recreativos y deportivos.

Adicionalmente, la Ley 388 de 1997 y las normas concordantes imponen a las entidades territoriales el deber de velar por la conservación y mantenimiento del espacio público y de los bienes inmuebles de propiedad pública. De igual forma, el Plan de Desarrollo Municipal vigente contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa, por lo cual esta intervención se enmarca dentro de las metas y programas establecidos por la administración municipal.

En consecuencia, se evidencia la necesidad real, objetiva y prioritaria de contratar los estudios y/o las obras de mantenimiento correctivo de la fachada del Estadio Municipal 15 de Agosto, con el propósito de garantizar la conservación del bien público, mejorar la imagen urbana, asegurar condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad, y dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales, legales y de planeación que le asisten al municipio de Toro, Valle del Cauca.

OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO CORRECTIVO FACHDA ESTADIO MUNICIPAL TORO VALLE DEL CAUCA

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (**UNSPSC).**

Clasificación UNSPSC Descripción
72101500 - Servicios de Apoyo para la Construcción

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
Ver Anexo				

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado así: Pago total, previa presentación y aceptación de la respectiva factura o documento equivalente y demás documentos de soporte a que esté obligado el contratista, de acuerdo a la cláusula segunda del contrato celebrado. Ello requerirá del acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable del control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Un (01) mes, sin exceder el 28 de febrero de 2026. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de TORO– VALLE DEL CAUCA

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del (la) Secretaria de Planeación (E), previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de TORO- Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO:

Describir el tipo de contrato a suscribir: **OBRA**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es de un VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($27.149.176), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, tomando como base los contratos realizados por la administración municipal en años anteriores por este mismo concepto.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2026 CDP 01 000065 de enero 5 de 2026 Apropiación ppal. afectada: RUBRO 2.3.2.02.02.009. servicios para la comunidad sociales y personales

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Menor precio ofrecido (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

No	1	2	3	4	5
CLASE	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
FUENTE	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
TIPO	Riesgo tecnológico	Riesgo operacional	Riesgo económico	Riesgo económico	Riesgo operacional
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Baja calidad de los bienes suministrados	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Variación en los precios de mercado	No entregar los bienes con las condiciones exigidas	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Baja calidad en el bien, obra o servicio final presentado	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	Deprecia considerablemente las condiciones técnicas exigidas en cuanto calidad, estructura entre otros	Atrasos en la entrega final de la obra o servicio suministrado por el contratista
PROBABILIDAD	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)
IMPACTO	3 moderado	3 moderado	2 menor	4 mayor	4 mayor
CALIFICACIÒN TOTAL	4	4	5	5	7
PRIORIDAD	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	5 riesgo medio	5 riesgo medio	6 y 7 riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad	Entidad y contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser Implementados	Hacer pruebas e inspecciones de los bienes,	Revisar procesos	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Revisar procesos en cuanto a sanciones o cumplimiento
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – Probabilidad	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – Impacto	3 moderado	3 moderado	1 insignificante	1 insignificante	2 menor
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – Calificación	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – Calificación total	4	4	3	2	3
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Oficina jurídica o quien hace sus veces
Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato
MONITOREO Y REVISIÒN – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	supervisión permanente que se realicen los pagos	supervisión permanente de los precios del mercado	supervisión permanente en la entrega de los bienes con sus especificaciones	Hacer efectivas las garantías
MONITOREO Y REVISIÒN – Periodicidad ¿Cuándo?	OCASIONAL	MENSUAL	MENSUAL	OCASIONAL	OCASIONAL

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el Municipio de Toro, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. D. 1082/2015.

ORIGINAL FIRMADO

Proyectado Por:	**LUZ DIANA DELGADILLO ORTIZ** Secretaria de Planeación (E)
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	**JHON FREDY VALENCIA BEDOYA** Alcalde municipal